



RESOLUCIÓN NÚMERO ~~1118~~ 12 OCT 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 3960 DE 2009

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades atribuidas en los numerales 1, 6, 7, y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, reglamentado por el 1879 de 2008, el Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 079 de 2003, entra a estudiar la posibilidad de archivar la actuación preliminar, radicada con el número 1128 de 2016, que se adelanta sobre el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 78 N° 70 47, con actividad comercial de VENTA Y CONSUMO DE LICOR.

Que obra dentro de la actuación administrativa diligencia de expresión de opiniones rendida por el señor Nelson Enrique Pérez Fonseca a los 30 días del mes de septiembre de 2008 (fl-1-2)

Que en informe técnico de visita realizada el 4 de mayo de 2009 al predio de la Av. Carrera 72 N° 71 87 se evidencio un establecimiento de comercio con actividad comercial de venta y consumo de licor (fl.3-11)

Que, a través del auto 19 de mayo de 2009, se avoco conocimiento de las diligencias (fl.12)

Que a través de la orden de trabajo con número de radicado 20176030028143 se solicitó al arquitecto y/o ingeniero realizar visita técnica al predio ubicado en la Avenida Carrera 72 N° 71 87 (fl.35)

Que por medio de visita técnica realizada el 29 de junio de 2018, se concluyó que fue imposible realizar la respectiva visita teniendo en cuenta que en el sector no existe la nomenclatura solicitada:

*“Se informa que allí **NO funciona dicha actividad comercial** según lo evidenciado en sitio, toda vez que el predio se encuentra puesto en venta” (fl.36)*

Por lo anterior, con el ánimo de evitar un mayor desgaste a la administración, como quiera que ha quedado probado que NO existe ningún tipo de actividad comercial de VENTA Y CONSUMO DE LICOR al no existir la dirección objeto de actuación, el Despacho no encuentra mérito para continuar con la actuación administrativa, en razón a la sustracción de materia configurada en la presente actuación y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas surtidas por esta Alcaldía Local, se considera procedente disponer la terminación de la actuación administrativa 3960 de 2009, y aplicando el principio de economía procesal, ordenar el archivo definitivo estas diligencias.

En consecuencia, este Despacho en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

Continuación Resolución Número 1118 12 OCT 2018 Página 2 de 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 3960 de 2009

RESUELVE

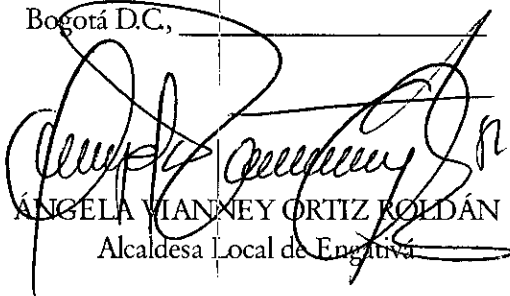
PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN** de la actuación administrativa preliminar con número 492 de 2013, en relación con el establecimiento de comercio ubicado en la Avenida Carrera 72 N° 71 87, con actividad comercial de **VENTA Y CONSUMO DE LICOR**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa anotación en el Libro Radicador de actuaciones administrativas por cesé de la actividad comercial y el registro en el aplicativo "SI - ACTUA".

TERCERO: Infórmese que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Engativá y en subsidio el de apelación frente al H Consejo de Justicia, entro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1437 de 2011 - Código Contencioso Administrativo Procedimiento Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., _____



ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy _____ se notificó del anterior acto administrativo el Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LOCAL DE ENGATIVÁ

Proyectó: Lina Beltrán Villamil
Revisó y Aprobó: Luis Arnulfo Jaime Atuesta